



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.333

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060152118	Septiembre 04 de 2019	3	060152573	Septiembre 06 de 2019	25
060152216	Septiembre 05 de 2019	5	060152574	Septiembre 06 de 2019	27
060152268	Septiembre 05 de 2019	7	060152599	Septiembre 06 de 2019	29
060152299	Septiembre 05 de 2019	9	060152847	Septiembre 09 de 2019	31
060152320	Septiembre 05 de 2019	11	060152917	Septiembre 09 de 2019	33
060152375	Septiembre 05 de 2019	15	060152924	Septiembre 09 de 2019	35
060152571	Septiembre 06 de 2019	21	060152965	Septiembre 09 de 2019	37
060152572	Septiembre 06 de 2019	23			



Radicado: S 2019060152118

Fecha: 04/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO DE URABA (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 789 del 27/03/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 84 del 25/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO 16 DE MAYO**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 789 del 27/03/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Freddy Enrique Álvarez Ríos con cédula de ciudadanía número 11789177, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		02/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		02/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060152216

Fecha: 05/09/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REUBICAR LA GEODATA BASE DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ITUANGO CON RESPECTO A LA CARTOGRAFIA OFICIAL ADOPTADO POR LA GERENCIA DE CATASTRO"

EI GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011 modificada por la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Estatuto Catastral adoptado mediante la Ordenanza 016 de 2011, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Antioquia es Autoridad Catastral de conformidad con el Decreto Legislativo Nacional N° 1556 de 1954 y el Decreto Departamental N° 199 de 1954 en consonancia con la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año, y en ejercicio de su autoridad y dando aplicación al artículo 154 de la Resolución 70 de 2011, adoptó el Estatuto Catastral Departamental a través de la Ordenanza 016 de octubre 11 de 2011, el cual tiene por objeto: "regular, sistematizar y ordenar todo lo relativo a la formación, actualización de la formación y conservación del catastro de Antioquia. Señalar las diferentes actuaciones que son competencia de la autoridad catastral conforme a la ley y dos distintos procedimientos que rigen las diferentes materias".

Que la titularidad sobre las actuaciones o asuntos catastrales corresponde en el Departamento de Antioquia a la Gerencia de Catastro, de conformidad con el artículo 3° de la Ordenanza 26 de agosto 17 de 2017, en concordancia con las demás disposiciones antes indicadas.

Que el Municipio de Ituango en la GEODATA BASE presenta un desplazamiento respecto a la ortofoto y la cartografía oficial adoptada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro (hoy Gerencia de Catastro) conforme al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá, lo cual impide técnicamente realizar las ediciones geográficas y genera un alto volumen de casos "Ticket" a través del soporte técnico de apoyo denominado "mesa de ayuda" para el grupo de GIS de la Gerencia, que a su vez genera un mayor represamiento de los tramites catastrales.

Que el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 modificó el artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, dispuso:

"Artículo 117. *Rectificaciones*. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. (...).
 2. (...).
 3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de Georreferenciación.
- El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme el cual se hace la inscripción catastral".

Que el Alcalde del municipio de Ituango, mediante el radicado 2019010336250, solicitó autorización para adelantar los trabajos técnicos / profesionales a través de los cuales se efectúe el ajuste cartográfico de la zona Urbana de la unidad orgánica catastral que representa. Petición que, por ser procedente, se despacha favorablemente mediante el presente acto.

Que la reubicación de la GEODATA BASE del Sector Urbano del municipio de Ituango con respecto a la cartografía oficial adoptado por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, no implica modificación de las áreas de terreno inscritas en la base de datos catastrales.

En mérito de todo lo antes lo expuesto, la Gerencia Catastral del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

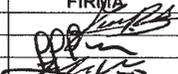
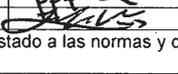
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese corregir el desplazamiento de la GEODATA BASE para el sector urbano del municipio de Ituango conforme la cartografía oficial adoptada por el Departamento de Antioquia como Autoridad Catastral la Gerencia de Catastro acorde al sistema de referencia Magna-Sirgas origen Bogotá. Todo ello de conformidad con las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elaborar informe técnico que deje la trazabilidad y constancia del procedimiento realizado, el cual debe quedar en la base de datos del sistema OVC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GONZALO MARTÍNEZ VANEGAS
Gerente Catastro Departamental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Albeiro Rojas Buriticá- Profesional Universitario		04/09/2019
Revisión Técnica	Julián Franco Diez - Técnico Gis		04/09/2019
Revisión Técnica	Julián Felipe Vera Hernández - Gis		04/09/2019
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Proyecto: Albeiro Rojas Buriticá – Profesional Universitario
Revisión Técnica: Julián Franco Diez – Técnico Gis
Julián Felipe Vera Hernández - Gis



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060152268

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción del Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Segovia. (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 1127 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que por escrito de fecha de 2 de septiembre de 2019, radicado No. 2019010333702 enviado a esta Secretaría, el Señor **HEBER DAVID MONSALE ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.084.706, quien se suscribe como Presidente del Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Segovia, (Antioquia), solicitó el cambio y la inscripción de Comandante y Representante Legal para el organismo que Preside.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Segovia, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 3674 de abril 25 de 2003, Resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre el nuevo Dignatario, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 009-2019 de agosto 28 de 2019, este organismo como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos tal como lo establece la ley 1575 de 2012 artículo 23, eligió como comandante y Representante Legal, para un periodo de cuatro por estar ajustados en derecho a la Ley 1575 de 2012, Resolución 1127 de 2018 y Estatutos internos de la Institución.

Comandante y Representante Legal:

IVAN ALEXANDER GONZALEZ ZAPATA

C.C. 71.735.091

RESUELVE

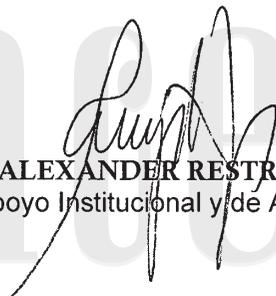
ARTÍCULO PRIMERO: Disponer, la inscripción de su Comandante y Representante Legal, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de **Segovia** (Antioquia), por estar ajustado en derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 1127 de 2018.

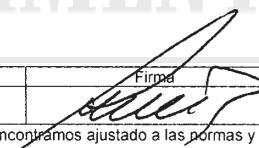
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

Proyectaron	Nombre	Firma	Fecha
	CT. JOSE RENÉ BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		02.09.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCION N°

Radicado: S 2019060152299

Fecha: 05 09 2019

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC-33-001-2019

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, comunica la declaratoria desierta del PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC-33-001-2019,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Invitación Pública PSC-33-001-2019, publicada el 14 de agosto de 2019, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en el PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, cuyo objeto es *"Concesión de derechos para comercializar los productos que elabora la FLA, y hacer uso de las marcas de los mismos en el departamento del Tolima. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado"*.
3. Que en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. S 201500279858 del 12 de junio de 2015, modificada a través de la Resolución No. S 2016060053750 del 23 de junio de 2016 –por medio de las cuales se establece el procedimiento para la selección de comercializadores de los productos que elabora y/o comercializa la FLA en Colombia– se publicó la invitación pública, fijándose la fecha de cierre y presentación de propuestas para el día 26 de agosto de 2019 hasta las 3:00 p. m.
4. Que para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, no se presentaron propuestas. Lo anterior, quedó consignado en el acta de cierre y apertura de propuestas, la cual fue publicada el día 27 de agosto de 2019 en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.flaenlinea.com.co.
5. Que el artículo décimo octavo de la Resolución No. S 201500279858 del 12 de junio de 2015, indica respecto a la declaratoria de desierta del proceso de selección de comercializadores lo siguiente:

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC-33-001-2019

Artículo décimo octavo. Declaratoria de desierto. Cuando no se presente propuesta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a lo señalado en el presente acto administrativo, a la invitación o sus modificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto.

- 6. Que lo anterior quedó consignado en el acta No. 29 del 29 de agosto de 2019 del Comité Interno de Contratación, en la cual se aprobó declarar desierto el PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Desierto el PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, que tiene por objeto la "Concesión de derechos para comercializar los productos que elabora la FLA, y hacer uso de las marcas de los mismos en el departamento del Tolima. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: La presente resolución se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.flaenlinea.com.co.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Arango Rios – Abogado Dirección Apoyo Legal		04/09/2019
Revisó y aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal		04/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060152320

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 10248 de 2019”

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018. Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA”.
4. Que de conformidad con el literal b) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación por selección abreviada de menor cuantía, indicado que se tendrá por menor cuantía el valor equivalente a 1000 salarios mínimos cuando el presupuesto anual de la entidad sea superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
5. Que teniendo en cuenta que el presupuesto de la Gobernación de Antioquia supera los 1.200.000 salarios mínimos, la menor cuantía asciende a \$828.116.000 y en consecuencia se realizará el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía cuando el objeto a contratar no se trate de la adquisición de un bien o servicio de características uniformes y el valor del presupuesto oficial del proceso se encuentre dentro de la suma señalada. En desarrollo de lo expuesto, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., señaló el procedimiento que debe surtirse cuando el proceso corresponda a menor cuantía; la cual se determina de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10248 DE 2019”

6. Que la Ley 1150 indica que no solo en razón a la cuantía le es aplicable el procedimiento que se ha indicado, sino que, además, los bienes o servicios a contratar no deben ser de características uniformes. El objeto del proceso a realizar es “PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA”, objeto que no encuadra en ninguna de las otras causales específicas de selección abreviada. Conforme a lo expuesto, en consideración a la cuantía y a la naturaleza del bien y servicio a adquirir, la modalidad aplicable es la de selección abreviada de menor cuantía.
7. Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad CDP No. 3700010975- del 12 de julio de 2019 - \$180.000.000, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.2/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Mantenimiento y reparaciones, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.
8. Que la anterior necesidad se aprobó en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No 28 del 16/08/2019.
9. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 10248, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.
10. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada de Menor Cuantía No.10248 de 2019, cuyo objeto consiste en “PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA”.
12. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
13. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución No. S 2019060144536 de 16 de julio de 2019, por medio de la cual se designa unos comités internos evaluadores para procesos de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10248 DE 2019”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.10248 de 2019, cuyo objeto consiste en “PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS MONTACARGAS DE LA FLA”.

Parágrafo: La Selección Abreviada de Menor Cuantía estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección No.10248 de 2019. Para todos los efectos la dirección y control para la correspondencia será, Dirección de Apoyo Legal, ubicada en el piso 2 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono: 3837020 – 3837028.

**CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No.10248 de 2019**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	5 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	5 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Plazo para manifestar interés	Desde el 5 de septiembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 5 hasta el 10 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	09 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación (cuando se presenten más de 10 manifestaciones de interés)	11 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: natalia.ruiz@fla.com.co. juridica@fla.com.co
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	13 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Plazo para publicar adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	Hasta el 17 de septiembre de 2019 a las 11:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10248 DE 2019”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 17 hasta el 19 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	19 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Desde el 19 Hasta el 24 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	26 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 27 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 27 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP II	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

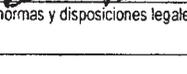
ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP II) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


IVÁN CORREA CALDERÓN
 Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana Bedoya –PU – Con el Rol Jurídico		03-09-2019
Revisó	Natalia Ruiz Lozano –PU – Líder Gestora de Contratación		05-09-2019
Aprobó	Giovanna Osorio Castaño – Directora de Apoyo Legal		05-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060152375

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10234, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar la satisfacción de las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección el Concurso de Méritos, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el numeral 3 del artículo 2 de la citada norma.
5. Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura Física, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. 10176, para contratar el EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra, con la finalidad de

“.....”

proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. 10234, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
7. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el 15 de julio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 23 de julio de 2019.
8. Que mediante la Resolución No. S2019060145563 del 23 de julio de 2019, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. 10234, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
9. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
10. Que, para este proceso de Concurso de Méritos, se estableció un presupuesto oficial en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$145.437.037) IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de uno punto noventa y cinco (1.95), enmarcado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.: 3500042149 fecha de impresión 20/02/2019, \$145.439.262 COP, Rubro: A.9.2/1120/0-2160/310503000/183002, Proyecto: 18-3002/001 RehabilitMantenViasEspecificasConRecurPe, Banco de Proyectos Código de registro BPIN (BPID): 2013050000002, Vigencia: desde el 17 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019, Elemento PEP: 18-3002.
11. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es de TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 26 de julio de 2019, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

“.....”

14. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, fueron recibidas doce (12) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 1º de agosto de 2019, a las 8:00 am en la Plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, se suscribieron 12 propuestas, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas correspondientes:

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTE	PORCENTAJE
1	CONSORCIO ANTIOQUIA	INEXPOTRANS SAS	50%
		CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA CON Y CON	25%
		OCTAVIO GUILLERMO BENAVIDES BURBANO	25%
2	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	N/A	N/A
3	CONSTRUCTORA KPB SAS	N/A	N/A
4	ICONCONSULTING SAS	N/A	N/A
5	CONSORCIO SAN ANSELMO	CONSULTORIA BOGOTANA SAS	50%
		CONSULTORES DONOVAN SAS	50%
6	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	N/A	N/A
7	NOOGAL SA	N/A	N/A
8	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	N/A	N/A
9	RUBEN ISAZA PALACIO	N/A	N/A
10	CONSORCIO INTERVIAS PC-MM	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	70%
		M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA	30%
11	CONSORCIO VIAL PAJARITO	INGENIERIA BASICA SAS	50%
		INFRAOBRAS INGENIERIA SAS	50%
12	CONSORCIO INTERVENTORIA PAJARITO	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA	70%
		INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS SAS	30%

15. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

17. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

"....."

18. Que el resumen de la evaluación de las propuestas técnicas, se presenta en la siguiente tabla:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
1	CONSORCIO ANTIOQUIA (INEXPOTRANS 50% - CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA. CON Y CON 25% - OCTAVIO GUILLERMO BENAVIDES BURBANO 25%)	100	10	788,114	898,114
2	JASB - JORGE SANCHEZ	100	10	779,908	889,908
3	CONSTRUCTORA KPB SAS	100	10	843,553	953,553
4	ICONCONSULTING S.A.S.	100	10	788,094	898,094
5	CONSORCIO SAN ANSELMO (CONSULTORES DONOVAN SAS 50% - CONSULTORIA BOGOTANA SAS 50%)	100	10	788,055	898,055
6	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	100	10	837,310	947,310
7	NOGAALL S.A	100	10	0,000	110,000
8	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	100	10	890,000	1.000,000
9	CONSORCIO RC PAJARITO 2019 (CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS 50% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 50%)	100	10	763,654	873,654
10	CONSORCIO INTERVIAS PC-MM (PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA 70% - M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA 30%)	100	10	786,897	896,897
11	CONSORCIO VIAL PAJARITO (INGENIERIA BASICA S.A.S 50% - INFRAOBRAS INGENIERIA SAS 50%)	0	0	0,000	0,000
12	CONSORCIO INTERVENTORIA PAJARITO (PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 70% - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%)	100	10	0,000	110,000

19. Que en el Orden de Elegibilidad se relacionan los puntajes totales de los oferentes hábiles, es decir: Experiencia + discapacidad + Estimulo a la Industria. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN y teniendo en cuenta que se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente, se realiza el siguiente Orden de Elegibilidad, con los datos consignados en el presente informe de evaluación.

"....."

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	8	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	1.000,000
2°	3	CONSTRUCTORA KPB SAS	953,553
3°	6	CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA	947,310
4°	1	CONSORCIO ANTIOQUIA (INEXPOTRANS 50% - CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA. CON Y CON 25% - OCTAVIO GUILLERMO BENAVIDES BURBANO 25%)	898,114
5°	4	ICONSULTING S.A.S.	898,094
6°	5	CONSORCIO SAN ANSELMO (CONSULTORES DONOVAN SAS 50% - CONSULTORIA BOGOTANA SAS 50%)	898,055
7°	10	CONSORCIO INTERVIAS PC-MM (PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA 70% - M&M CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA 30%)	896,897
8°	2	JASB - JORGE SANCHEZ	889,908
9°	9	CONSORCIO RC PAJARITO 2019 (CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS 50% - RUTH ELENA TABARES ZULETA 50%)	873,654

20. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo el día 4 de septiembre de 2019, a las 8:30 horas, según lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador y demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Apertura de Sobre Económico, la cual fue publicada en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el día 5 de septiembre de 2019 y hace parte integral de la presente resolución.

21. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 8 MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA, ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

22. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 3.

23. Que con fundamento en lo señalado en la Ley No. 1607 de 2012 y de conformidad con la modificación del Estatuto Tributario por medio de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014 y de acuerdo a la adición establecida en su artículo 19°, de la misma Ley, donde hace referencia al inciso 3 del artículo 25° de la Ley 1607 del 2012; el cual estipula que los Consorcios y Uniones Temporales estarán exonerados de los aportes de la seguridad social (Salud), SENA e ICBF siempre que la totalidad de sus integrantes también lo esté, por lo anterior la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente y el valor de la propuesta económica presentada por CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ML (\$145.307.925) incluido IVA del 19%, FM 1.95%.

24. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomendará la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 10234, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

25. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 10234, hacen parte integral de la presente resolución.

"....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

26. ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA identificada con cedula de ciudadanía numero 52.153.433 el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 10234, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, un valor estimado de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ML (\$145.307.925) incluido IVA del 19%, FM 1.95%. No obstante, el valor definitivo del contrato será establecido una vez el adjudicatario del presente Concurso de Méritos presente los componentes internos del Factor Multiplicador, de conformidad con el Pliego de Condiciones numeral 1.7.1. El presente contrato tendrá un plazo de TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

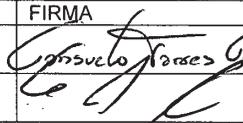
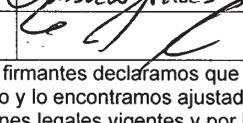
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA identificada con cedula de ciudadanía numero 52.153.433, el contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Consuelo Torres García		4/09/2019
Aprobó:	Lucas Jaramillo Cadavid		4/09/2019
		Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: S 2019060152571

Fecha: 06/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE
GUATAPE (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE**, del municipio de **GUATAPE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5955 del 13/03/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 458 del 4/08/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN GENERAL CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y CAMBIO EN LOS ARTÍCULOS 1 (DENOMINACIÓN) Y 3 (TERRITORIO) DE ACUERDO CON CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATAPE.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLE**, del municipio de **GUATAPE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5955 del 13/03/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la DENOMINACIÓN del organismo comunal, el cual a partir de la expedición de la presente resolución le corresponderá el nombre de **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL ROBLE AREA URBANA**, del municipio de **GUATAPE (ANT.)**,

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Nicolás Orlando Rivera Benjumea con cédula de ciudadanía número 98512146, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		05/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		05/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2019060152572

Fecha: 06/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO ARRIBA DEL MUNICIPIO
DE NECHÍ (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO ARRIBA**, del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 147 del 26/05/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 01 del 08/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PABLO ARRIBA**, del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 147 del 26/05/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



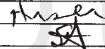
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jamer Antonio Almario Berrío con cédula de ciudadanía número 8052207, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		05/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		05/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2019060152573

Fecha: 06/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO LINDO DEL MUNICIPIO DE
CÁCERES (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO LINDO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 407 del 14/12/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 103 del 11/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUERTO LINDO**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 407 del 14/12/1992 otorgada por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor José Adalberto Jiménez Cuello con cédula de ciudadanía número 15301052, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica Operativa		05/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		05/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2019060152574

Fecha: 06/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE NECHÍ
(ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO**, del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 173 del 09/07/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 1 del 10/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO**, del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 173 del 09/07/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



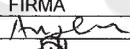
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jorge Elías Pacheco Padilla con cédula de ciudadanía número 78038979, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		05/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		05/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: S 2019060152599

Fecha: 06/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHAQUIRO PARTE BAJA DEL
MUNICIPIO DE SALGAR (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHAQUIRO PARTE BAJA**, del municipio de **SALGAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 173 del 02/10/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 206 del 23/03/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHAQUIRO PARTE BAJA**, del municipio de **SALGAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 173 del 02/10/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Alberto de Jesús Parra Foronda con cédula de ciudadanía número 3568618, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		05/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		05/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: S 2019060152847

Fecha: 09/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE DEL MUNICIPIO DE
CÁCERES (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1573 del 12/06/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 9 del 13/07/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TIGRE**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1573 del 12/06/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Manuel Esteban Cárdenas Sierra con cédula de ciudadanía número 98674132, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		05/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		05/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAME
GOB

RESC

Radicado: S 2019060152917

Fecha: 09/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar apoyo para la socialización, adaptación y entrega de la Ruta metodológica de la Ruta de Atención Integral en Salud con enfoque étnico diferencial a los actores del SGSSS en los municipios priorizados en el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
BEATRIZ CARMONA MONSALVE	MARIA EUGENIA ZAPATA MARÍN	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

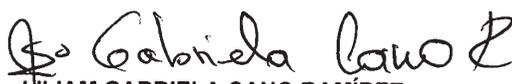
ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

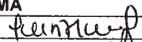
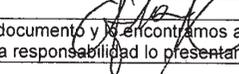
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Herrera Velásquez		29-08-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		29-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y nos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Enviar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

C
RE

Radicado: S 2019060152924

Fecha: 09/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA SINIFANA CORREGIMIENTO BOLOBOLO DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **GLORIA PATRICIA GALEANO GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía número **1046667463**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA SINIFANA CORREGIMIENTO BOLOBOLO** del municipio de **VENECIA (ANT.)**, constituida el **17/08/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA SINIFANA CORREGIMIENTO BOLOBOLO** con domicilio en el Municipio de **VENECIA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA SINIFANA CORREGIMIENTO BOLOMBOLO** con domicilio en el Municipio de **VENECIA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

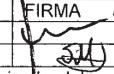
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **GLORIA PATRICIA GALEANO GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía número **1046667463**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Cristian Alejandro García Bolívar – Facilitador Comunal		05/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		05/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060152965

Fecha: 09/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao. (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 0661 de junio 29 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 28 de agosto de 2019, según radicado No. 2019010327785, enviado a esta Secretaría por el Señor Julián Esteban Durango Arroyave, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.048.016.408, de Urrao, (Antioquia), quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao, (Antioquia); solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao, fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 29841 de octubre 9 de 1981, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 05 de abril 11 de 2019 y acta No. 01 de junio 11 de 2019, este organismo como máxima autoridad según ley 1575 de 2012, eligió como Dignatarios para un periodo de cuatro años, a las siguientes personalidades por cumplir con lo exigido en la Resolución 1127 de 2018 y los Estatutos internos:

Presidente

SERGIO ALEJANDRO BENITEZ HIGUITA

C.C. 1.001.763.110

Vicepresidente:

JAIR STIVEN TOBON MORENO

C.C. 1.048.017.595

VOCAL

ELIANA FLOREZ URREGO

C.C. 1.048.018.873

RESUELVE

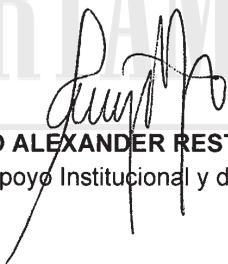
ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 la Resolución No. 0661 de 2014.

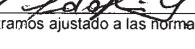
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la inscripción de Dignatarios y de elección de Consejo de Oficiales para un periodo de cuatro años y de publicación en la gaceta departamental que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ALEXANDER RESTREPO ALZATE
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA Jbolivarmo		9.09.2019
Revisó	DRA. IDALIA AMPAROGONZALEZ GIRALDO		9.09.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
